

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se  
Resolución N° 0349-2019-UNHEVAL



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0349-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 26 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 234-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la exoneración de pago por derecho de matrícula solicitado por la docente nombrada Digna Amabilia Manrique de Lara Suárez, a favor de su hijo Felix Mijail More Manrique de Lara, en los términos que se indica:

Primero: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0468033, recepcionado por el despacho del Vicerrectorado Académico, con fecha 19 de marzo de 2019, signado con registro N° 850, la docente Digna Amabilia Manrique de Lara Suárez, solicita la exoneración de pago por derecho de matrícula a favor de su hijo Felix Mijail More Manrique, para lo cual adjunta historial de notas y boleta de pago.

Segundo: Que, de acuerdo al inc. x) del artículo 519°, del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, señala que "Los hijos de los docentes ordinarios están exonerados de los derechos de pago por admisión y matrícula.

Tercero: Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos" por lo que, corresponde su despacho emita la resolución correspondiente.

OPINIÓN: Que es PROCEDENTE la solicitud presentada por la docente Digna Amabilia Manrique de Lara Suárez, mediante Formulario Único de Trámite N° 0468033, en consecuencia exonerar del pago de matrícula correspondiente al año académico 2019, al estudiante Felix Mijail More Manrique de Lara Suárez, por los argumentos esgrimidos en el presente informe;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2301-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, Resolución Consejo Universitario N° 1283-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rectoral al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 24 al 31 de marzo de 2019;


**SE RESUELVE:**

1° **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la docente Digna Amabilia Manrique De Lara Suárez, mediante Formulario Único de Trámite N° 0468033 en consecuencia, **EXONERAR** al estudiante FELIX MIJAIL MORE MANRIQUE DE LARA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, el pago de **matrícula del año académico 2019**, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones complementarias.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO  
RECTOR(E)

  
Abog. YERSEL K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL



**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia-DASA-UPA-URCyA-Archivo